

de comparencia del Abade N.º, del Ayuntamiento
del Puerto, por el arbitrio de un Real en Force-
lada que no existe y de un Conserciante, asi
como habia concluido en encargo el Mayor-domo
de Propias de aquel año, y en su vista acordaron
sus mercedes nombrar para la expresada fun-
ta por el ramo de Consercio a D. Antonio Jora
Poneros y D. Juan Abadado y el teno de
Ayuntamiento al Regidor D. Diego Lopez, y
para Mayor-domo Depositario de Propias a
D. Pasqual. Aguro a quienes se les haga saber
este nombramiento por oficio, previniendo a
Aguro q. se archive de las existencias y
documentos q. por lo respectivo al presente
año obra en poder de un adalvar D. Ventura
Gris quien mediante el oficio lleva la debida
entrega de todo.

En un oficio del Ayuntamiento Militar
de este Puerto de Marina de N.º de Puerto N.º
con que se llama la reintegracion del importe
de un Real por Forcelada q. en el año anterior
se exigio a los Patrones y Capitanes desde
17 Agosto a la media noche de arbitrio p.
reintegracion del Real y gastos municipales
respeto de que fue extinguido por el la ad-
ministracion Provincial, y respeto de que por
un descuido de la Junta en trasladar al
Mayor-domo de Propias, en cuyo poder existian
las cantidades precedentes de otros Forceladas q.
le ordena q. el Ayuntamiento le pare en 12 de Dic. del
año ant. para q. procediere a la reintegro-
cion mandada por N.º y q. por ignorar esto
el dho Mayor-domo de Propias dio en fincas del
referido Dic. como existian en los fondos de
su cargo el importe de las Forceladas en
reunion q. el Ayuntamiento manda repartir a los

